
RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0088-TRA-PI

SOLICITUD DE LA PATENTE DE INVENCION DENOMINADA “APARATO DE ANCLAJE DISTAL Y METODOS PARA LA REPARACION DE LA VALVULA MITRAL”

UNIVERSITY OF MARYLAND, BALTIMORE, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2018-227)

PATENTES DE INVENCION

VOTO 0104-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas veintiocho minutos del nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Marco Antonio Jiménez Carmiol**, mayor, abogado, cedula de identidad número 1-0299-0846, en su condición de apoderado especial de la empresa **UNIVERSITY OF MARYLAND, BALTIMORE**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América, con domicilio en 620 west Lexington, 4th floor, Baltimore, Maryland 21201, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:34:23 horas del 28 de setiembre de 2022.

Redacta la Juez Guadalupe Ortiz Mora

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 15:34:23 horas del 28 de setiembre de 2022, se resolvió denegar la solicitud de patente de invención denominada **APARATO DE ANCLAJE DISTAL Y METODOS PARA LA REPARACION DE LA VALVULA MITRAL**.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 12 de diciembre

de 2022 (folio 83), el licenciado **Marco Antonio Jiménez Carmiol**, en la representación dicha, interpuso recurso de apelación.

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, el licenciado **Marco Antonio Jiménez Carmiol**, manifestó por escrito recibido ante este Tribunal, “...**desistimos de esta apelación por instrucciones de mi representada**”.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **UNIVERSITY OF MARYLAND, BALTIMORE**, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo y quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **UNIVERSITY OF MARYLAND, BALTIMORE**, contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual, de las 15:34:23 horas del 28 de setiembre de 2022. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE. -

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TNR: 00.51.73